

RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se aprueba la nueva denominación de la entidad «Montepío de Previsión Social del Magisterio Valenciano», de Valencia

Por Resolución de fecha 24 de marzo de 1959 fue aprobado el nuevo Reglamento de esa entidad con la antigua denominación de «Asociación de Socorros de los Maestros Nacionales de la Provincia de Valencia, Montepío de Previsión Social» y con la que anteriormente había sido inscrita con el número 1.039 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, y

ha oída cuenta de que en el artículo 1.º de dicho nuevo Reglamento se hace constar que la mencionada Asociación se denominará en lo sucesivo «Montepío de Previsión Social del Magisterio Valenciano», con cuyo nombre funciona en la actualidad y con objeto de evitar en adelante las confusiones a que dicho cambio de nombre puede ocasionar.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que dicha entidad deberá reconocerse en lo sucesivo, a todos los efectos, por su actual denominación de «Montepío de Previsión Social del Magisterio Valenciano», inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.039, a la cual se entienda referida la citada Resolución de fecha 24 de marzo de 1959.

Lo que digo V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social del Magisterio Valenciano».—Valencia.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Obras) por la que se convoca concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria y Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Orense.

Se convoca concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria y Ambulatorio del S. O. E. en Orense.

Las bases del concurso pueden examinarse en la sede central de este Instituto, Alcalá, 56, Madrid (Servicio de Obras, planta sexta).

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», queda abierto en dicho Servicio un registro de participantes, en el que deberán inscribirse los Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso y recibir la información correspondiente. La inscripción puede hacerse personalmente o por correo certificado, manifestando nombre y dirección.

El plazo de inscripción finalizará a las doce horas del día 31 de los corrientes.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—1.586.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Obras) por la que se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Santa Cruz de Tenerife

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria del S. O. E. en Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto de contrata (artículos primero al séptimo, noveno al 15 y 25) asciende a 69.119.714,05 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 1.382.394,28 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Santa Cruz de Tenerife, Ruiz de Padrón, 2.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del «Pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras de este Instituto», y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Santa Cruz de Tenerife, hasta las trece horas del día 18 de abril próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra, en su caso, tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos) el día 27 de abril, a las doce horas.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—1.585.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.693, promovido por «Farmacéutica Industrial, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.693, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farmacéutica Industrial, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha 29 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Farmacéutica Industrial, S. A.» contra la Resolución del Ministerio de Industria de diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve confirmada el quince de junio de mil novecientos sesenta, que otorgó el registro de la marca número trescientos treinta mil cuatrocientos once para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclador, bajo la denominación «Hidranison», debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de dicha Resolución, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.880, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1958, se ha dictado con fecha 30 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de 22 de noviembre de 1958, que concedió a favor de «Productos Pinedo, S. A.» la marca número 328.346, denominada «Pinekoka», para distinguir galletas, chocolates, caramelos y demás productos de confitería de la clase séptima del nomenclador oficial, y declaramos que la expresa resolución ministerial no es conforme a derecho, anulándola en consecuencia, así como el registro de marca que otorgó cuya cancelación ordenamos expresamente sin especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo